

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 12 de julio de 2021. Al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de NATHALIE ARENAS LE-FEVRE, con 41 folios, la cual correspondió a este juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2021-303**.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. **NATHALIE ARENAS LE-FEVRE**, identificada con la C.C. 52.451.588, para lo cual se dispone:

Revisada la demanda, se observa que no cumplen con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en razón a que no se aportó el poder que faculte a la apoderada para reclamar, en nombre de la demandante, las pretensiones, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 74 del C.G.P., aplicable a estos contenciosos.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

